REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 032 DE 2024
(14 de junio de 2024)
"Por medio del cual se apertura y divulga convocatoria para elección de representantes de los sectores sociales u organismos diversos y los seis (6) ejes estratégicos que integrarán el consejo consultivo de mujeres del departamento del Atlántico 2024-2026"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

En ejercicio de facultades constitucionales que le vienen conferidas por los artículos 287, 298 y 305 de la Constitución Política de 1991, las competencias y principios de la ley 2200 de 2022, el Decreto 193 de 2024, las Ordenanzas expedidas por la Asamblea del Departamento, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 13 de la Constitución Política, determina que todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley y deberán recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política determina que *"(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)"*

Que, de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que, la Corte Constitucional según sentencia C-082/99, reconoce que la discriminación histórica contra las mujeres surge a partir de la construcción del paradigma de lo humano desde la visión del varón: *"La igualdad de derechos que se reconoce al hombre y a la mujer no es simplemente de carácter formal, pues en algunos eventos se justifican diferenciaciones en aras de terminar con la histórica discriminación que ha sufrido la población femenina."*

Que, en lo atinente a los derechos específicos de las mujeres, la Constitución Política reconoce la plena igualdad entre mujeres y hombres, estableciendo en su artículo 40, en su inciso final, que *"Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública."*

Que, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración, en virtud del cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales en cumplimiento del inciso 2° del artículo 209 e inciso 2 del artículo 298 de la Constitución Política, procurando de manera prioritaria dar desarrollo a las funciones de coordinación, complementariedad de la acción

municipal e intermediación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector, para la prestación de los servicios que determinan las normas.

Que, Colombia es un país signatario de los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El quinto objetivo es "lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas". Por lo tanto, es de vital importancia contribuir al desarrollo del país, especialmente en el Departamento del Atlántico.

Que, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la mujer (CEDAW) de las Naciones Unidas, por medio de la recomendación General No. 19, adoptada en su periodo de sesiones en 1992, exhortó a los Estados parte para que adopten las medidas que sean necesarias para la protección eficaz de las mujeres, contra las violencias, entre ellas las siguientes: refugios, asesoramiento, rehabilitación y servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentren en peligro de serlo.

Que, mediante la Ley 51 de 1981, *"Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"*, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980", Colombia adquirió la obligación de adoptar las medidas necesarias, para eliminar cualquier tipo de discriminación en todas sus formas y manifestaciones en contra de las mujeres.

Que, mediante la Ley 248 de 1995, el Estado Colombiano aprobó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, adoptada en la ciudad de Belém do Pará - Brasil el 9 de junio de 1994, y con ello adquirió la obligación de combatir la violencia física, sexual y psicológica contra las mujeres, que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, así como la que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona, o la que sea perpetrada o tolerada por el estado o sus agentes.

Que, mediante la Ley 984 de 2005, ***"por medio del cual se aprueba el Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer***", Colombia aprobó el protocolo de la Asamblea General de la Naciones Unidas del 6 de octubre de 1999, reglamentado mediante Decreto 4685 de 2007 y mediante la ley 1257 de 2008, "*por medio el cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres*", que tiene por objeto garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado.

Que, la Ordenanza 0131 de 2011 de la Asamblea del Departamento del Atlántico, creó la Política Pública de Equidad de Género y Derechos para las Mujeres del Atlántico y ordenó la adopción de un plan de equidad de género, constituyendo el Comité Intersectorial para la Política Pública, desde el cual se articula su vigilancia e implementación, con representatividad de las entidades públicas y privadas

comprometidas en la atención integral a la mujer, organizaciones de base de mujeres, la academia, las secretarias de que la Ley 489 de 1998, establece como una de las finalidades de la función Administrativa, la satisfacción de las necesidades de todos los habitantes, para lo cual "Los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoriamente del ejercicio de sus funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

Que, las Políticas Públicas para las mujeres han sido integradas a los Planes de Desarrollo "*Atlántico más Social*" (2012 - 2015), "Atlántico Líder" (2016 - 2019), "Atlántico para la Gente" (2020 - 2023), en el abordaje integral y priorización de problemáticas sociales, en las orientaciones para su territorialización, en la puesta en marcha de acciones sostenibles, en la superación de brechas de inequidad y en el cumplimiento de compromisos internacionales en materia de los Derechos Humanos de las mujeres como sujetas de especial protección.

Que, el Documento CONPES 4080 de abril 18 de 2022, estableció nuevos lineamientos de la política pública de equidad de género para las mujeres: *Hacia el desarrollo sostenible del país*, identificando en su anexo B, problemáticas según los ejes de política y regiones, determinando para el caso puntual de la Región Caribe, seis (6) ejes que afectan gravemente a las mujeres, incluidas las del Departamento del Atlántico.

Que, la Ordenanza 575 de 2022 expedida por la Asamblea del Departamento, adopta seis (6) ejes estratégicos en la Política Publica Departamental de Equidad de Género y Derechos de las Mujeres para la década 2022-2032, "*Atlántico para las Mujeres*", con el fin de fortalecer los planes, actividades, programas, líneas de acción estratégicas y proyectos, en procura de prevenir la violencia contra las mujeres por su condición de género y garantizar sus derechos; correspondiéndole a la Secretaría de la Mujer y Equidad de género ejercer la coordinación entre los procesos institucionales que deban desplegarse y las organizaciones de mujeres del Departamento del Atlántico que forman parte del Consejo Consultivo y la Administración Departamental, para lograr la articulación de los lineamientos y realidades que recoge el Documento CONPES 4080 de 2022 en el que imparte directrices para ajustar las políticas públicas y su relación con los territorios en la cohesión social como eje fundamental para consolidar el progreso y situar la inclusión y la equidad de género en la comunidad y la política pública departamental 2022 - 2032, bajo el principio de participación como criterio orientador de la función administrativa, resultando pertinente dinamizar las mesas de trabajo que serán los espacios de los que dispongan las integrantes del consejo consultivo de mujeres para promover y coordinar actividades de acuerdo con cada una de las necesidades presentadas por los diferentes sectores identificados, en armonía con los ejes estratégicos.

Que, en el Plan de Desarrollo "*Atlántico para el mundo*" 2024-2027, se encuentran incluidos los ejes estratégicos: i.) cultura libre de sexismo e institucionalidad para la igualdad de género ii) una vida libre de violencias con salud plena. iii) autonomía económica y trabajo digno e igualitario, iv) democracia paritaria, participación, representación con equidad y construcción de paz, v) hábitat y vivienda digna y

sostenible e igualdad en la tenencia de tierras, y, vi) educación de calidad con enfoque diferencial y acceso de las mujeres a la tecnología, objetivos específicos que se deben cumplir dentro del decenio señalado en la Ordenanza 575 de 2022.
Que, el despacho del señor Gobernador mediante Decreto No. 193 de 14 de mayo de 2024 "*por medio del cual se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres en el Departamento del Atlántico, se determina su conformación y funcionamiento*", ordena la apertura de convocatoria a elecciones de todos los sectores sociales y diversos, precedida de una fase inicial de información sobre el carácter del Consejo y sus funciones, del cronograma de la apertura y publicación de la convocatoria, la fijación del cronograma del periodo de inscripciones, las fechas de elección, y los requisitos que deben acreditar todas las aspirantes a representantes de los diferentes sectores y ejes estratégicos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APERTURA, DIVULGACIÓN Y CONVOCATORIA. Apertúrese la divulgación y la convocatoria del proceso de elección de las representantes de los sectores sociales, organismos diversos y los seis (6) ejes estratégicos de la política pública de equidad de género que deben integrar el consejo consultivo de mujeres del Departamento del Atlántico 2024 - 2026.

PARÁGRAFO: Para que se surta una amplia divulgación, el proceso de convocatoria, selección y conformación, debe ser fijado en la página web de la Gobernación del departamento del Atlántico, con la finalidad que todas las organizaciones sociales y diversas, ciudadanos y público en general consulten el cronograma, las condiciones, requisitos y plazo para llevar a cabo la postulación, inscripción, votación y elección de las dignatarias del consejo consultivo por cada uno de los sectores sociales y organismos diversos que lo integran. Divúlguese a través de los diferentes medios de comunicación digital, radiales, escritos y redes sociales entre otros.

ARTÍCULO 2. CARÁCTER DEL CONSEJO CONSULTIVO Y FUNCIONES. El Consejo Consultivo de Mujeres del Departamento del Atlántico, cuya sigla es "CCMDA", es un espacio autónomo de diálogo, concertación, coordinación, articulación y corresponsabilidad entre las organizaciones públicas y privadas, integrado por los diferentes sectores y colectivos de mujeres del Departamento del Atlántico, las representantes de la Administración departamental y demás entes gubernamentales, en el marco de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género 2022 - 2032, que recoge las necesidades e intereses de las mujeres para su participación en el análisis e implementación armónica, con sujeción a los planes indicativos, ejes programáticos y estratégicos alineados al plan de desarrollo "*Atlántico para el Mundo*", en convergencia con la diversidad generacional, cultural, étnico-racial, territorial, condición y autonomía económica, trabajo digno, ideología, orientación sexual e identidad de género, así como las distintas capacidades motoras, visuales, auditivas, psicológicas y cognitivas de las mujeres.

RESOLUCIÓN NÚMERO 032 DE 2024
(14 de junio de 2024)
"Por medio del cual se apertura y divulga convocatoria para elección de representantes de los sectores sociales u organismos diversos y los seis (6) ejes estratégicos que integrarán el consejo consultivo de mujeres del departamento del Atlántico 2024-2026"

Las funciones que desarrollaran quienes resulten elegidas para formar parte del Consejo Consultivo de Mujeres periodo 2024 - 2026 conjuntamente con los integrantes del gobierno departamental son las siguientes:

1. Análisis de los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las mujeres, en sus diferencias y diversidades, en el departamento y formular propuestas y recomendaciones al respecto a las entidades y organismos de la Administración Departamental.
2. Hacer propuestas y recomendaciones a la Secretaría Departamental de la Mujer y a las demás entidades y organismos de la Administración Departamental sobre las políticas de mujeres en el departamento.
3. Absolver las consultas sobre las gestiones que deba emprender la Administración Departamental en desarrollo de la Política Publica de Mujeres y Equidad de Género.
4. Presentar propuestas y formular recomendaciones que promuevan la transversalización del enfoque de derechos de las mujeres y de equidad de género en las políticas públicas sectoriales e intersectoriales.
5. Realizar acompañamiento a la implementación de sus propuestas y recomendaciones, en el marco de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, a la Administración Departamental, en articulación con la Secretaría Departamental de la Mujer.
6. Conocer y analizar las propuestas y sugerencias que sean allegadas por las mujeres y las organizaciones de mujeres sobre sus necesidades e intereses, para representarlas ante las diversas entidades departamentales y locales, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría, la Contraloría y los órganos de control político.
7. Hacer recomendaciones para el cumplimiento del eje de derechos de las mujeres contenidos en la Política Pública.
8. Formular propuestas y hacer recomendaciones tendientes a promover la articulación entre entidades públicas y privadas del nivel departamental, y entre unas y otras con los grupos, redes y organizaciones de mujeres.
9. Invitar, cuando así lo considere, a actoras y actores de la sociedad civil y/o a la cooperación internacional, con el fin de informar sobre las acciones del consejo y solicitar su apoyo para el desarrollo de acciones que materialicen la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
10. Construir planes de trabajo para el desempeño de sus funciones.

PARÁGRAFO: El consejo consultivo de mujeres no es una instancia de decisión, sino un espacio autónomo articulador instituido para apoyar e impulsar la concurrencia de las políticas públicas "*Atlántico para las mujeres 2022-2032*", los lineamientos del documento CONPES 4080 de 2022, las líneas trasversales del plan de desarrollo departamental "atlántico para el mundo" y los principios y ejes temáticos especiales de la política enunciada, con base en el esquema de funcionamiento que señala el Decreto 193 de 2024, y las normas que los modifican o adicionan para generar a favor de las mujeres espacios de una vida libre de violencia dentro del territorio del atlántico.

RESOLUCIÓN NÚMERO 032 DE 2024
(14 de junio de 2024)
"Por medio del cual se apertura y divulga convocatoria para elección de representantes de los sectores sociales u organismos diversos y los seis (6) ejes estratégicos que integrarán el consejo consultivo de mujeres del departamento del Atlántico 2024-2026"

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN DE LOS SECTORES SOCIALES Y ORGANISMOS DIVERSOS A SER ELEGIDOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero numerales 1) y 3), del Decreto 193 de 2024, el Consejo Consultivo de Mujeres Departamento del Atlántico estará conformado por un total de 48 integrantes, de los cuales diecisiete (17) son representantes de los distintos sectores sociales y organismos diversos de mujeres de la sociedad civil que deben ser elegidas por el mecanismo participativo del voto, seis (6) representantes de organizaciones, redes, o grupo de mujeres que tengan un trabajo reconocido y destacado en cada sector del eje estratégico "***Atlántico para las mujeres 202-2032***", por el que aspiren a inscribirse.

La elección para integrar el Consejo Consultivo de Mujeres se realizará, teniendo en cuenta los siguientes criterios de representación:

1. **SECTOR SOCIAL Y ORGANISMOS DIVERSOS**: Por las representantes de mujeres de los diversos sectores, corporaciones, organizaciones y/o estamentos, quienes ejercerán representación de cada sector a su interior:

   a) Una representante elegida de entre los veintidós (22) consejos consultivos municipales que se encuentren creados y funcionando en los respectivos territorios a la fecha de apertura de la presente convocatoria.
   b) Una representante por cada una de las organizaciones de diversidad étnica a saber:
      I. Una mujer representante indígena
      II. Una mujer representante afrodescendiente
      III. Una mujer representante ROM.
   c) Una representante del consejo departamental de juventudes (entre 14 y 24 años).
   d) Una representante de la mujer con discapacidad.
   e) Una representante de las mujeres que ejercen actividades sexuales pagas.
   f) Una representante víctima del conflicto armado nivel departamental, y/o, desplazada por la violencia.
   g) Una representante de las mujeres en proceso de reintegración y reincorporación a la vida civil.
   h) Una representante de las mujeres campesinas que habitan en el departamento del Atlántico.
   i) Una representante de las mujeres que forman parte de las juntas de acción comunal.
   j) Una representante de las mujeres migrantes asentadas en el departamento del Atlántico.
   k) Una representante de las mujeres adultas mayores del departamento del Atlántico.
   l) Una representante de las mujeres por los medios de comunicación existentes en el departamento del Atlántico.
   m) Dos (2) representantes de las mujeres por el sector educativo; una (1) del nivel básico (Primera infancia hasta el Bachillerato), y otra (1) del nivel

superior Universidades e Instituciones de universitarias, académica y feminista con reconocimiento visible articulada al trabajo social por la mujer.

n) Una representante de las mujeres con reconocimiento en el sector deporte en el departamento del Atlántico.

2. REPRESENTANTE DE LOS EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO. (Ordenanza 575 de 2022).

a) Una (1) mujer perteneciente a organizaciones, redes o grupos de mujeres que tenga un trabajo reconocido, destacado y visible al interior de cualquiera de los ejes estratégico por el que se inscriban acorde con la *política pública de equidad de género y derecho de las mujeres*.

Los seis (6) ejes estratégicos dentro de los cuales se debe escoger por cual inscribirse son:

a) Cultura libre de sexismo e institucionalidad para la igualdad de género.
b) Una vida libre de violencias con salud plena.
c) Autonomía económica y trabajo digno e igualitario.
d) Democracia paritaria, participación, representación con equidad y construcción de paz.
e) Hábitat y vivienda digna y sostenible e igualdad en la tenencia de tierras.
f) Educación de calidad con enfoque diferencial y acceso de las mujeres a la tecnología.

Los 19 miembros restantes que forman parte del Consejo Consultivo de Mujeres son los representantes de las autoridades políticas y administrativas del departamento designados por el Decreto 193 de 2024.

ARTÍCULO 4. PERFIL DE LAS CANDIDATAS PARA CADA UNO DE LOS SEIS (6) EJES TEMÁTICOS QUE TENDRÁN LA CALIDAD DE REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES. De acuerdo con cada uno de los seis (6) ejes estratégicos de la Política Publica de Equidad de Género y Derechos de las Mujeres, son los siguientes:

1. **CULTURA LIBRE DE SEXISMO E INSTITUCIONALIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**.

Desarrollar y diseñar acciones educativas o proyectos que logren erradicar comportamientos sexistas culturalmente aceptados en los espacios públicos y privados e institucionales. Promover la convivencia pacífica y la transformación de comportamientos que fomentan prácticas discriminatorias basadas en temas de carácter sexual, qué segregan a las mujeres y desvalorizan lo femenino.
Se enlistan las competencias específicas que deben acreditar las candidatas que se postulen por este eje así:

Competencias Específicas: la candidata debe cumplir al menos con 4 de los 7 requisitos expuestos a continuación:

- Experiencia en la implementación de programas de igualdad de género en entornos educativos y comunitarios.
- Experiencia en el desarrollo y ejecución de campañas de sensibilización y educación sobre igualdad de género.
- Trabajos previos en instituciones públicas o privadas diseñando políticas de igualdad de género.
- Capacidad para planificar, ejecutar y supervisar programas educativos y campañas de concientización.
- Habilidad para diseñar y presentar talleres y materiales educativos.
- Experiencia en la elaboración de políticas institucionales que promuevan la igualdad de género.
- Competencia en el análisis para evaluar la efectividad de las propuestas.

2. UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CON SALUD PLENA

Desarrollo en gestión de programas sociales e implementación de políticas y acciones que fomenten la prevención y erradicación de todas las manifestaciones de violencia, así como el acceso de salud plena de las personas.

Competencias Específicas: la candidata debe cumplir al menos con 2 de los 4 requisitos expuestos a continuación:

- Conocimiento claro y especifico de la ruta y protocolos de atención y protección para víctimas de violencia.
- Experiencia en trabajar con diversas organizaciones y agencias gubernamentales para coordinar esfuerzos contra la violencia de género.
- Experiencia en articulación intersectorial para la dinamización de la ruta de atención en violencias basadas en género.
- Experiencia en procesos de sensibilización en la detección, prevención y manejo de la violencia de género.

3. AUTONOMÍA ECONÓMICA Y TRABAJO DIGNO E IGUALITARIO.

Impulsar la defensa de los derechos laborales, creación de estrategias que promuevan la igualdad de oportunidades en el mundo laboral, así como la creación de entornos laborales justos y equitativos.

Competencias Específicas: la candidata debe cumplir al menos con 3 de los 6 requisitos expuestos a continuación:

- Experiencia en programas de desarrollo económico y empoderamiento para mujeres.

- Experiencia en la promoción de políticas de igualdad salarial y condiciones laborales justas.
- Trabajos previos en organizaciones que fomenten el acceso a financiamiento para mujeres emprendedoras.
- Capacidad para evaluar y proponer intervenciones que impulsen la autonomía económica de las mujeres.
- Habilidad para implementar y gestionar programas de capacitación en administración financiera y empoderamiento económico.
- Competencia en la elaboración de políticas y prácticas laborales equitativas.

4. DEMOCRACIA PARITARIA, PARTICIPACIÓN CON EQUIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ

Trabajar en la promoción de la participación ciudadana, con enfoque estratégico en la implementación de políticas que fomenten la igualdad de género en los espacios de toma de decisiones.
Competencias Específicas: la candidata debe cumplir al menos con 4 de los 7 requisitos expuestos a continuación:

- Experiencia en la promoción de la participación política y social de las mujeres.
- Conocimiento en el desarrollo y la implementación de estrategias que fomenten la participación política de las mujeres.
- Experiencia en liderazgo de movimientos y redes de apoyo para mujeres para la prevención de la violencia política.
- Capacidad para liderar y movilizar grupos hacia la equidad de género y la participación democrática.
- Habilidad para diseñar y ejecutar campañas de empoderamiento político y social.
- Competencias en la resolución de conflictos y en la construcción de paz.
- Experiencia en la formación y fortalecimiento de redes de mujeres líderes.

5. HÁBITAT Y VIVIENDA DIGNA Y SOSTENIBLE E IGUALDAD EN LA TENENCIA DE TIERRAS.

Apoyar la creación y el desarrollo de acciones con perspectiva de género que favorezcan las condiciones de las mujeres en los municipios. Promover el acceso y el mejoramiento de vivienda, así como la igualdad en la tenencia de tierras productivas, para potenciar las garantías de hábitat y vivienda digna y sostenible para todas las mujeres en el departamento del Atlántico.

Competencias Específicas: la candidata debe cumplir al menos con 3 de los 6 requisitos expuestos a continuación:

- Conocimiento en políticas priorización para el acceso a vivienda VIP y VIS para mujeres.
- Conocimiento en marco normativo para la asignación y formalización de predios en el área urbana y rural para las mujeres, teniendo en cuenta su diversidad con enfoque diferencial.
- Experiencia en articulación intersectorial para la implementación de proyectos de infraestructura y desarrollo productivo rural con perspectiva de género.
- Capacidad para identificar y proponer proyectos de desarrollo territorial inclusivos con enfoque de género.
- Conocimiento en las necesidades de infraestructura y tenencia de tierras de las mujeres teniendo en cuenta su diversidad.
- Habilidad para evaluar la sostenibilidad y el impacto social de los proyectos.

6. EDUCACIÓN DE CALIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ACCESO DE LAS MUJERES A LA TECNOLOGÍA

Promover el diseño y desarrollo de acciones con enfoque coeducativo para promover valores, que desarrollen el crecimiento académico, formación de programas innovadores que promuevan la igualdad de oportunidades en el acceso a las tecnologías.

Competencias Generales: la candidata debe cumplir al menos con 4 de los 7 requisitos expuestos a continuación:

- Experiencia en el desarrollo y gestión de programas educativos con enfoque de género.
- Experiencia en la integración de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la educación.
- Conocimiento en la promoción de valores no sexistas y la equidad de género en entornos educativos.
- Capacidad para desarrollar programas educativos inclusivos y con enfoque de género.
- Experiencia en la implementación y supervisión de programas educativos.
- Habilidad para formar y capacitar a educadores en la promoción de la igualdad de género.
- Proponer acciones que permitan mayor acceso de mujeres y niñas a la tecnología y en promover su uso educativo que conlleve a una mayor competitividad laboral.

PARÁGRAFO. Cada representante elegida solo podrá pertenecer a una comisión. Una vez estas se encuentren establecidas los integrantes de cada sector deberán escoger a un delegado para que los represente en cada una de las mesas de trabajo.

ARTÍCULO 5. PERFIL DE LAS CANDIDATAS PARA LOS SECTORES SOCIALES Y DIVERSOS: Los perfiles de las candidatas que aspiren a resultar elegidas representantes por cada uno de los sectores sociales y organismos diversos que forman parte del Consejo Consultivo de Mujeres del Departamento del Atlántico son los siguientes:

1. **Representante Indígena**:

Pertenecer a Cabildos, organizaciones de mujer indígena que acredite estar comprometida con la preservación de la cultura y los derechos de su comunidad. Con experiencia en liderazgo y participación en iniciativas que promueven el bienestar de las mujeres indígenas.

2. **Representante Afrodescendiente**:

Pertenecer o formar parte de Cabildos, organizaciones afrodescendientes con experiencia en la promoción de la igualdad racial y de género. Con habilidades para trabajar en redes comunitarias y programas que aborden las necesidades específicas de las mujeres afrodescendientes.

3. **Representante ROM**:

Pertenecer activamente a Organizaciones o grupo de mujeres ROM con experiencia en la defensa de los derechos humanos y la inclusión social. Capaz de representar las necesidades y preocupaciones de las mujeres ROM en el Atlántico.

4. **Representante del Consejo de Juventudes:**

Joven entre 14 y 24 años comprometida con la igualdad de género y el empoderamiento juvenil. Con habilidades de liderazgo y capacidad para expresar las preocupaciones de las jóvenes en la región, perteneciente al concejo de juventudes del departamento u organizaciones semejantes del nivel municipal.

5. **Representante de Mujeres con Discapacidad**:

Pertenecer activamente a Organizaciones o grupo o asociaciones de discapacidad, mujer con experiencia en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad. Capaz de identificar las necesidades específicas de las mujeres de su sector en el Atlántico.

6. **Representante de Mujeres que Ejercen Actividades Sexuales Pagas:**

Pertenecer activamente a Organizaciones de mujeres, grupos o asociaciones, con experiencia relacionada en el abordaje de temas directamente relacionados a los derechos y la seguridad de las mujeres que ejercen actividades Sexuales Pagas en el Atlántico.

7. **Representante Víctima del Conflicto Armado o Desplazada por la Violencia**:

Pertenecer activamente a Organizaciones y haber sido o ser víctima del conflicto armado o desplazada por la violencia en el departamento del Atlántico. Con experiencia en la defensa de los derechos de las víctimas y el trabajo en procesos de reconciliación y justicia transicional.

8. **Representante de Mujeres en Proceso de Reintegración e Reincorporación a la Vida Civil:**

RESOLUCIÓN NÚMERO 032 DE 2024
(14 de junio de 2024)
"Por medio del cual se apertura y divulga convocatoria para elección de representantes de los sectores sociales u organismos diversos y los seis (6) ejes estratégicos que integrarán el consejo consultivo de mujeres del departamento del Atlántico 2024-2026"

Pertenecer activamente a Organizaciones y haber estado o estar involucrada en procesos de reintegración y reincorporación a la vida civil después de haber formado parte de grupos armados. Con experiencia en la construcción de paz y la reintegración social.

9. **Representante de Mujeres Campesinas en el Departamento del Atlántico**:
Pertenecer activamente a Organizaciones campesina con experiencia en la agricultura y el desarrollo rural en el departamento del Atlántico. Con habilidades para abogar por los derechos y el bienestar de las mujeres campesinas y sus comunidades.

10. **Representante de Mujeres en Juntas de Acción Comunal**:
Mujer Perteneciente a juntas de acción comunal en el Atlántico, con experiencia en la participación comunitaria y la gestión local. Capaz de representar los intereses y preocupaciones de las mujeres en el ámbito comunitario.

11. **Representante de Mujeres Migrantes Asentadas en el Departamento del Atlántico**:
Pertenecer activamente a Organizaciones de Mujeres con experiencia de trabajo en tema de migración y la integración en la sociedad receptora del Atlántico. Capaz de representar las necesidades y desafíos de las mujeres migrantes en la región.

12. **Representante de Mujeres Adultas Mayores en el Departamento del Atlántico**:
Formar parte de Organizaciones de adulta mayor con experiencia en la promoción del envejecimiento activo y la protección de los derechos de las personas mayores en el Atlántico. Capaz de representar los intereses de las mujeres mayores en temas de salud, bienestar y participación social.

13. **Representante de Mujeres de los Medios de Comunicación en el Departamento del Atlántico**:
Pertenecer activamente a Organizaciones de profesionales y/o agrupaciones de los medios de comunicación con experiencia en la cobertura de temas de género y derechos de las mujeres en el Atlántico. Capaz de utilizar los medios como herramienta para la sensibilización y el cambio social.

14. **Representantes de Mujeres del Sector Educativo**:
Organizaciones o candidatas del nivel básico (primera infancia hasta bachillerato) con experiencia en primera infancia y/o educación básica primaria y el desarrollo de programas inclusivos. Y otra mujer del nivel superior (universidades) con reconocimiento académico y feminista, comprometida con el trabajo social por la mujer y la equidad de género en la educación superior.

15. **Representante de Mujeres con Reconocimiento en el Sector Deporte**:
Pertenecer a Organizaciones del deporte en cualquiera de sus disciplinas recreativas y/o competitivas, con experiencia destacada en el ámbito deportivo en el departamento del Atlántico. Capaz de representar los intereses y necesidades de las mujeres deportistas y promover la equidad de género en el deporte.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIALES Y ORGANISMOS DIVERSOS CON CANDIDATAS A REPRESENTANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES. Para participar en la elección de las integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres, los sectores sociales y organismos diversos al postular candidatas deben tener en cuenta los siguientes criterios:

RESOLUCIÓN NÚMERO 032 DE 2024
(14 de junio de 2024)
"Por medio del cual se apertura y divulga convocatoria para elección de representantes de los sectores sociales u organismos diversos y los seis (6) ejes estratégicos que integrarán el consejo consultivo de mujeres del departamento del Atlántico 2024-2026"

En primer lugar, las participantes que sean inscritas a través de los diferentes sectores sociales y organismos diversos y/o alternativos, y/o la figura jurídica de que se trate, deben pertenecer y encontrarse activas en su organización, grupo o red de mujeres que la postule, y en su razón social y objetivos debe destacarse la promoción de la defensa de los derechos de las mujeres, en los sectores sociales establecidos en el Decreto 193 de 2024, específicamente por el que decida inscribirse, contar con arraigo en el territorio departamental y acreditar y/o demostrar trabajo individual previo con mujeres sobre la materia, de mínimo un (1) año.

DE LOS EJES ESTRATEGICOS DE LA POLÍTICA PUBLICA "*ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES*" las participantes que sean inscritas a través de los diferentes sectores sociales y organismos diversos y/o alternativos, y/o la figura jurídica de que se trate, deben pertenecer y encontrarse activas en su organización, grupo o red de mujeres que la postule, y en su razón social y objetivos debe enmarcarse y destacarse la promoción de la defensa de los derechos de las mujeres en cualquiera de los seis (6) ejes estratégicos de la política pública *"atlántico para las mujeres"*, por lo que quien aspire a inscribirse, en los términos detallados en el Decreto 193 de 2024; debe contar con arraigo en el territorio departamental y acreditar y/o demostrar trabajo individual previo con mujeres sobre el eje escogido de mínimo un (1) año.

PARÁGRAFO: Todas las candidatas deben ser mayores de dieciocho (18) años, con excepción de aquellas que inscriban para participar en representación de las jóvenes, quienes podrán ser representadas por mayores de catorce (14) años. Las mujeres deben tener fijada su residencia en el espacio territorial departamental, esta debe ser avalada por la entidad institucional de la que forme parte.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS QUE SE DEBEN ACREDITAR CON LA INSCRIPCIÓN. Las organizaciones de mujeres que trabajen por los derechos de las mujeres que inscriban a candidatas para ocupar un escaño en la representación del Consejo Consultivo de Mujeres del Departamento del Atlántico, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mujer mayor de dieciocho (18) años.
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía y/o tarjeta de identidad de la candidata a postularse[1]., para lo cual se debe adjuntar documento firmado y autenticado por la persona responsable mayor de edad de la menor participante.
3. Certificado de existencia y representación legal de la organización social, grupo de mujeres legalmente constituido, y/u organismo diverso legalmente constituida, con fecha de expedición o vigencia menor a treinta (30) días, expedido por autoridad competente y/o por la cámara de comercio.
4. Certificado de experiencia o de los trabajos desarrollados en el que conste que la organización social, grupo de mujeres legalmente constituido y/u organismo diverso, tiene como mínimo un (1) año de existencia y de experiencia en el sector por el cual va a inscribir participante.

[1] aplica para quien se inscriba para ser la representante del consejo departamental de juventudes.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO. El procedimiento aplicable para la elección en cada uno de los sectores para conformar el consejo consultivo de mujeres es el siguiente:

1. Para la elección de las representantes de los sectores convocados, las entidades que deseen participar deben realizar la inscripción de sus candidatas de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Atlántico o en forma virtual al link habilitado, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la elección. El formato de inscripción podrá ser retirado en forma presencial, o descargado de la página web de la gobernación del departamento del atlántico.

PARÁGRAFO 1: Si no se presentaren inscripciones por alguno de los sectores convocados y/o las candidaturas presentadas no logran cumplir con los requisitos de la convocatoria, el Despacho del señor Gobernador del departamento del atlántico designará a la representante del respectivo sector social u organismo diverso de reconocida trayectoria, dentro de las existentes en el departamento, previa revisión de su existencia y representación legal y de encontrarse acreditado y/o registrado ante las autoridades competentes.

PARÁGRAFO 2: En caso de empate de los resultados de la votación al interior de cualquiera de los sectores participantes, la elección se decidirá a la suerte, en audiencia pública, cuya fecha, hora y lugar debe ser previamente fijado, colocando en una urna sendas papeletas con los nombres de las candidatas empatadas en número de votos para que un ciudadano del público presente, proceda a extraer de la urna una de las papeletas. El nombre que sea extraído será la candidata a cuyo favor se declarará la elección.

PARÁGRAFO 3: A la finalización del proceso de elección se levantarán actas por parte de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del atlántico, donde conste el método empleado y los nombres e identidades de las mujeres que resultaron elegidas por cada uno de los sectores convocados, para la integración del consejo consultivo de mujeres del Departamento del atlántico.

ARTÍCULO 9. PERÍODO DE LA ELECCIÓN. El periodo de elección es por tres (3) años contados a partir de la instalación del consejo consultivo, conforme lo señala el Decreto 193 de 2024.

PARÁGRAFO: Todas las candidatas serán mayores de dieciocho (18) años, con excepción de aquellas que quieran participar en representación del consejo departamental de juventudes, quien podrá ser representada por mayores de catorce (14) años.

Todas las representantes sin excepción deben tener su residencia fijada en el espacio territorial departamental.

RESOLUCIÓN NÚMERO 032 DE 2024
(14 de junio de 2024)
"Por medio del cual se apertura y divulga convocatoria para elección de representantes de los sectores sociales u organismos diversos y los seis (6) ejes estratégicos que integrarán el consejo consultivo de mujeres del departamento del Atlántico 2024-2026"

ARTÍCULO 10. CRONOGRAMA DEL PROCESO. El cronograma general para la elección de las representantes del Consejo Consultivo de Mujeres del Departamento del Atlántico es el siguiente:

PROCESO	FECHA	LUGAR /MEDIOS
Divulgación y publicación de la convocatoria. La secretaria de la mujer enviara comunicación a todos los entes sociales y organismos para acompañamiento del proceso.	02 julio de 2024	Página institucional/redes sociales: www.atlantico.gov.co / @gobatlantico Carta de invitación a todos los sectores.
Inscripción de candidatas: La inscripción de candidatas se realizará de manera virtual o en su defecto en forma presencial en la instalaciones de la Secretaria de la Mujer y Equidad de género	Del 08 de julio a partir de las 08:00 A.M., hasta el 22 de julio del 2024 hasta las 5:00 p.m.	Link de inscripción que se divulgará a través de la página institucional www.atlantico.gov.co y redes sociales, o en su defecto de manera presencial en las instalaciones Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
Verificación cumplimiento requisitos de candidatas inscritas. A cargo de la secretaria de la mujer y equidad de género realizara verificación de cumplimiento de requisitos de todas las inscritas.	Desde el 23 hasta el 26 de julio de 2024.	Gobernación departamento del atlántico piso 1 secretaria de la Mujer y Equidad de Género.
Publicación resultados preliminares de cumplimiento de requisitos de inscritas	29 de julio de 2024	Página web www.atlantico.gov.co
Plazo para Subsanar requisitos. Durante ese plazo las organizaciones y sus candidatas tendrán oportunidad de subsanar y aportar documentos faltantes.	Desde el 30 de julio a partir de las 08:00 A.M., hasta el 31 de julio del 2024 hasta las 05:00 P.M.	Al Correo electrónico mujer@atlantico.gov.co
Revisión de Subsanación y aporte de documentos y/o requisitos por parte de candidatas.	Desde el 01 de agosto al 02 de agosto de 2024	Gobernación departamento del atlántico piso 1 secretaria de la Mujer y Equidad de Género.
Publicación de listado definitivo de candidatas	El 05 de agosto del 2024.	Página web www.atlantico.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 032 DE 2024
(14 de junio de 2024)
"Por medio del cual se apertura y divulga convocatoria para elección de representantes de los sectores sociales u organismos diversos y los seis (6) ejes estratégicos que integrarán el consejo consultivo de mujeres del departamento del Atlántico 2024-2026"

inscritas por sus organizaciones que cumplieron con todos los requisitos. Una vez verificado el cumplimento de todos los requisitos se realizará la publicación del listado definitivo de las candidatas habilitadas para participar en representación de cada sector y ejes estratégicos.		
Inscripción de votantes. Periodo para que todas las agremiaciones, grupos e instituciones se inscriban.	Desde el 08 de julio hasta el 08 de agosto del 2024.	Link de inscripción que se divulgará a través de la página institucional www.atlantico.gov.co y redes sociales, o en su defecto de manera presencial en las instalaciones Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.
Publicación listado de votantes habilitados.	12 de agosto de 2024	Página web www.atlantico.gov.co Y en la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
Divulgación y difusión de la fecha de votación. La secretaria de la mujer divulgara ampliamente la fecha, horario y modalidad de la votación.	13 de agosto de 2024	Página web www.atlantico.gov.co Y redes sociales de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
Fecha y horario de votación. La jornada de votación se realiza en forma virtual para que todos los votantes inscritos y habilitados ejerzan el derecho al voto para la conformación del Consejo Consultivo de mujeres. El horario de votación es de 08:00 A.M., A 05:00 P.M.	15 de agosto del 2024. 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	A Través de Página web www.atlantico.gov.co. En el link que allí será divulgado previamente y por redes sociales de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género.
Publicación de Resultado de las candidatas electas.	15 de agosto del 2024. 10:00 p.m.	Página web www.atlantico.gov.co
Audiencia pública presencial de presentarse empate de resultados De presentarse empate en la elección de uno o varios sectores, con la publicación del resultado de candidatas	16 de agosto del 2024 9:00 a.m.	primer piso de la gobernación del departamento- secretaria de la mujer y equidad de género.

electas, también se publicará convocatoria a audiencia pública presencial.		
Publicación del Acto administrativo de Reconocimiento	26 de agosto del 2024.	Página web www.atlantico.gov.co

PARÁGRAFO 1. De presentarse dificultades para el cargue de documentos exigidos en el link establecido para que se surta la Inscripción de las candidatas y votantes, deben informar a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, al correo electrónico mujer@atlantico.gov.co o en su defecto de acudir de manera presencial a las instalaciones, siempre y cuando se encuentre dentro del plazo señalado en el cronograma divulgado.

PARÁGRAFO 2. Las organizaciones, redes o grupos de mujeres que no deseen acreditar o postular candidatas, podrán inscribirse como votantes por el sector al que pertenezcan dentro de las líneas representativas convocadas.

PARÁGRAFO 3. Los votantes solo podrán ejercer el derecho al voto por un solo sector. No se permiten inscripciones simultaneas ni votos simultáneos por más de un sector.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los catorce (14) días del mes de junio del 2024

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Proyectado: Lina García Mendoza, Abogada Externa.
Proyectado: Carolina Sarquis Sauza, Abogada Externa.
Reviso: Angélica Uribe. profesional especializado
Revisó: María Lourdes Dávila Márquez Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
Reviso: Rachid Nader Orfale, Secretario Jurídico.

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Gobernación del Atlántico
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia